

AUTORIZA CONVENIO DE PAGO POR DIFERENCIAS DE VALORES A ENTERAR DE PERIODOS SEMESTRALES EN PATENTE MUNICIPAL.-

REQUINOA, 17 FEB 2017

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La solicitud presentada por el contribuyente Sres. Casas del Toqui S.A., Representada Legalmente por el Sr. Luis H. Mujica Leiva, Rut. N° [REDACTED] quien solicita acogerse a convenio de pago por diferencias de valores a enterar en patente municipal de períodos semestrales que se indican.-

VISTOS :

Lo establecido en el artículo 62 del decreto Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30.05.95 de Rentas Municipales.

El Decreto Alcaldicio N° 619 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Reglamento que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 620 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Ordenanza que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 1063 de fecha 15 de Julio de 2008, que Aprueba Modificación al Reglamento Municipal para la Celebración de Convenios de Pago por Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.-

El Decreto Alcaldicio N° 2533 de fecha 26 de Octubre de 2010, que Modifica Ordenanza Municipal para la Cobranza de Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.130 de 1992.

DECRETO :

AUTORIZASE a celebrar convenio de pago por diferencias de valores a enterar en patente municipal el contribuyente Sres. **CASAS DEL TOQUI S.A., RUT. N° 78.521.920-1, REPRESENTADA LEGALMANTE**, por el Sr. **LUIS HUMBERTO MUJICA LEIVA, RUT. N° [REDACTED]** correspondiente a los períodos semestrales **JULIO-DICIEMBRE 2014, JULIO-DICIEMBRE 2015, ENERO-JUNIO 2016 Y JULIO-DICIEMBRE 2016**, de su giro "ELABORACION DE VINOS", ROL N° 4000079, domiciliado comercialmente en **TOTIHUE BAJO S/N.**, comuna de Requínoa.

El contribuyente pagará un pie de un 30% al contado del valor total de la diferencia a enterar, al momento de celebrar el presente convenio y el saldo, será pagadero en once cuotas mensuales, iguales y sucesivas

La celebración del presente convenio, implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de la deuda en el comprendidas, esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

El deudor se comprometerá a pagar oportunamente la cuota estipulada en el convenio. El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para la caducidad del convenio de pago.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

HHQ/MVS/FNM/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.



HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA
ALCALDE (S)